

Quito, 01 de noviembre de 2017.

Señora

Eibar Hernández Marianita del Rocío

Presidente

PUBLICIDAD SPIGA MEDIA SPIGAMEDIA S.A.

Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, comunico a usted para los fines legales pertinentes, que el señor Flores Larco Carlos Marco ha transferido a favor del señor Eibar Hernández Washington Eduardo, la cantidad de diecinueve mil novecientas cuarenta y tres acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América USD \$19.943 correspondiente al 49% del total del paquete accionario de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION
31-11-2017	Flores Larco Carlos Marco	Eibar Hernández Washington Eduardo	19.943	\$1,00

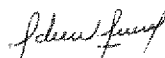
Solicitamos, de conformidad con la ley, que se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PUBLICIDAD SPIGA MEDIA SPIGAMEDIA S.A.**, y comunique tal transferencia a la Superintendencia de Compañías.

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana al igual que el cesionario, por lo tanto, la inversión es nacional.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Flores Larco Carlos Marco
CEDENTE


Eibar Hernández Washington Eduardo
CESIONARIO

Recibido 10-11-2017

1 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

2 FACTURA No.

3
4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

5
6 **QUE OTORGAN:**

7
8 **CARLOS MARCO FLORES LARCO E INES MARIA CHAVEZ MARÍN**

9
10 **CUANTIA: INDETERMINADA**

11
12 **DI: 3 COPIAS**

13
14 **** GER ****

15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy día **CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**
18 **CATORCE**, ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
19 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración del
20 presente contrato los señores Carlos Marco Flores Larco e Inés Maria
21 Chávez Marín, ambos por sus propios y personales derechos. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de
23 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
24 contratar y obligarse estos por sus propios y personales derechos; a
25 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
26 documentos de identidad que en fotocopia debidamente autenticada
27 agrego como documentos habilitantes al presente instrumento. Bien
28 instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a
29 celebrar, proceden libre y voluntariamente de acuerdo al contenido de la
30 siguiente minuta, cuyo contenido transcribo, y es el siguiente: **SEÑOR**

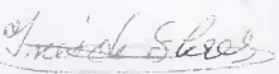
1 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
2 insertar una de capitulaciones matrimoniales, con arreglo a las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura el señor Carlos Marco Flores Larco
5 titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro siete uno
6 cuatro tres cinco guión nueve (170471435-9) y la señora Inés María
7 Chávez Marín esta titular de la cédula de ciudadanía número uno siete
8 cero cinco uno cuatro dos uno uno guión tres (170514211-3). Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de
10 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, estos
11 expresan su voluntad y libre consentimiento para la celebración del
12 presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores Carlos
13 Marco Flores Larco e Inés María Chávez Marín declaran que están
14 casados, en razón de lo cual, a fin de aclarar la situación legal de una
15 parte de sus bienes y derechos, desean realizar las convenciones que
16 regirán en su matrimonio, de acuerdo a lo establecido en el artículo
17 ciento cincuenta (Art. 150) y siguientes del Código Civil Codificado
18 vigente, así como, de acuerdo al artículo dieciocho (18), numeral
19 diecisiete (17) de la Ley Notarial. Las partes desean definir a través de
20 este documento sus respectivos derechos sobre las propiedades de la otra
21 parte y sus responsabilidades con las obligaciones adquiridas por el otro
22 compareciente, tanto durante la relación conyugal como después de su
23 terminación, sea cual sea la razón de misma. **TERCERA:**
24 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con estos antecedentes, los
25 señores Carlos Marco Flores Larco e Inés María Chávez Marín, acuerdan
26 libre y voluntariamente, acogerse al régimen de Capitulaciones
27 Matrimoniales contemplado en el artículo ciento cincuenta (Art. 150) y
28 siguientes del Código Civil Codificado, con efectos legales de presente y
29 futuro. En virtud de lo cual las partes convienen lo siguiente: **Uno.** Que
30 los bienes muebles, específicamente acciones, participaciones, que

1 adquieran los señores Carlos Marco Flores Larco e Inés María Chávez
2 Marín durante su matrimonio, sea a título oneroso, gratuito o cualquier
3 otro título, o ya sea fruto de una herencia, pertenezca única, exclusiva y
4 definitivamente a quien lo adquiriera o herede, prescindiéndose al régimen
5 de sociedad conyugal y consiguientemente de los gananciales. Por
6 consiguiente, cada uno de los comparecientes tendrá un completo
7 derecho y poder sobre sus bienes e intervendrá por sí solo en todos los
8 actos, ya sean se adquisición, venta, mantenimiento, administración y
9 demás, de cada uno de los bienes que le pertenezcan. **Dos.** Que los
10 señores Carlos Marco Flores Larco e Inés María Chávez Marín tendrán la
11 libre administración y disposición de sus bienes, separada e
12 independiente de la de su cónyuge; de manera que cada uno tenga plena
13 capacidad civil, comercial o de cualquier otra índole con respecto de
14 dicha administración y disposición, en este Régimen de Capitulaciones
15 Matrimoniales. Esta disposición se aplicará a todos los bienes que posean
16 antes, durante o después de su matrimonio. Esta disposición permite a
17 cada parte tener el control absoluto e ilimitado sobre sus bienes lo que le
18 permite manejar, controlar, disponer, arrendar, vender, cambiar,
19 transferir, hipotecar, recibir las rentas e ingresos, regalar y legar sus
20 activos y cualquier otro bien, sin ningún reclamo ni interferencia que
21 pudiera realizar la otra parte. **Tres.** En consecuencia, todas las rentas,
22 ingresos, utilidades provenientes de las participaciones y acciones a que
23 se contrae esta separación, serán de exclusiva propiedad y beneficio de
24 cada cónyuge propietario, por separado. **Cuatro.** Todas las deudas y/u
25 obligaciones que en general contraigan los comparecientes derivadas de
26 las acciones o participaciones que sean de su propiedad serán a título
27 personal de cada uno, razón por la cual no será necesaria la intervención
28 conjunta de ellos. **Cinco.** En el caso de separación y/o divorcio de los
29 comparecientes, no procederán reclamos económicos o financieros entre
30 las partes respecto de estas acciones o participaciones. **Seis.** Que, en caso

1 de fallecimiento uno de los cónyuges, y si el causante no tuviere
2 descendientes, el cónyuge sobreviviente expresamente renuncia al
3 derecho a recibir como herencia porcentaje alguno de las acciones o
4 participaciones dejados por el causante, salvo estipulación testamentaria
5 en contrario. En caso de fallecimiento, los bienes del causante pasarán a
6 ser adquiridos por los sucesores de éste, de conformidad con las reglas de
7 la sucesión intestada previstas en el Código Civil ecuatoriano, salvo
8 testamento otorgado válidamente en contrario. **Siete.** Que, en caso de
9 separación o divorcio las partes comparecientes renuncian irrevocable,
10 incondicional y expresamente a exigir del otro cónyuge o ex cónyuge
11 cualquier derecho sobre las acciones o participaciones individuales de
12 cada uno. **CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes
13 renuncian a fuero y domicilio y acuerdan expresamente que la legislación
14 aplicable para efectos de la interpretación, controversias u otros que
15 pudieren surgir de estas capitulaciones matrimoniales, será la ley
16 ecuatoriana. Toda controversia que surgiera de la interpretación o
17 aplicación del presente documento de Capitulaciones Matrimoniales, será
18 resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
19 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el
20 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes lo
21 someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la misma
22 Cámara, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
23 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
24 Cámara de Comercio de Quito, y, las siguientes normativas y preceptos:
25 El Tribunal estará integrado por tres árbitros, designados por el Centro
26 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito de
27 conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El
28 Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de medidas cautelares el
29 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos,
30 judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea

1 necesario recurrir a juez ordinario alguno. El lugar del arbitraje será las
2 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
3 Comercio de Quito. El procedimiento arbitral será neutral.- La presente
4 escritura pública tendrá validez para cada uno de los comparecientes de
5 presente y de futuro, pudiendo revocarse las Capitulaciones
6 Matrimoniales por acuerdo escrito y expreso de las partes en cualquier
7 momento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA
9 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
10 firmada por el abogado Pablo Arias Aizaga, con matrícula profesional
11 diecisiete guion dos mil diez guion ciento dieciocho del Foro de
12 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
13 observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue a los
14 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y
15 firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el
16 protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

17
18 
19 **Carlos Marco Flores Larco**
20 C.C. 1704714359

21
22 
23 **Inés María Chávez Marín**
24 C.C. 1705142113

25
26 
27 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
28 **NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Diego J. Alfredo Montero



GM
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CUBANITA
CHAVEZ MARIN INES MARIA
IDENTIFICACION NACIONAL
10 DE SEPTIEMBRE 1982
QUITO
1000

Chavez Maria

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CUBANITA
CHAVEZ MARIN INES MARIA
IDENTIFICACION NACIONAL
10 DE SEPTIEMBRE 1982
QUITO
1000

REN
0200515

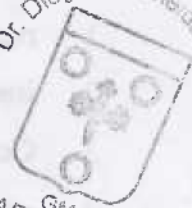
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0106 1705142113
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHAVEZ MARIN INES MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	CHIMBACALLE	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Chavez Maria
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego J. Alfaro de Montero



GM
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0106

1705142113

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

CHAVEZ MARIN INES MARIA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION

2

PROVINCIA

CHIMBACALLE

QUITO

PARROQUIA

1

CANTON

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADOR TAMA ***** D
CASADO INEE MARIA CHAVEZ MAREN
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS FLORES
LOLA LARCO
QUITO
17/01/2019
NOTARIO DESIMO
Quito - Ecuador
NOTARIO DESIMO
Quito - Ecuador
REN 2283345

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a VEINTE de AGOSTO del año
dos mil catorce.-

Dr.  Montero
D

GM
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO
NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS MARCO TULIO FLORES LARCO nacido en QUITO - PICHINCHA el 2 de DICIEMBRE de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 17-0471435, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS OSWALDO FLORES y de LOLA LARCO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: INES MARIA CHAVEZ MARIN nacida en QUITO - PICHINCHA el 2 de SEPTIEMBRE de 1952, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA con Cédula N° 17-0514211, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de LUIS ALBERTO CHÁVEZ y de DOLORES MARÍN

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 1.975

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

FIRMAS :

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0140

Año..... Año..... Año..... Acta.....
Día..... Mes..... Año.....

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1096

Año..... Año..... Año..... Acta.....
Día..... Mes..... Año.....

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

10 01 SEP 2014

Copia Integra

Nacimiento ☐

Copia Integra

Matrimonio ☐

Copia Integra

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

08/27/2014

Guatavilla
Jefe de Oficina

La inscripción conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada nula mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

La declaración de nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

N° 0074192

SUBINSCRIPCION
DE SENTENCIAS

CÓDIGO 2 ORIGINAL



10 0 1 SEP 2014

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 0140

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....

Diris. ☐ Dócs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1096

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....

Diris. ☐ Dócs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSERCIÓN DE MATRIMONIO 47006017 Tomo Pag. Acta
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO
NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS MARCO TULIO FLORES LARCO 651175 nacido en
QUITO - PICHINCHA, el 2 de DICIEMBRE de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de
profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 17-0471435, domiciliado en QUITO, de
estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS OSWALDO FLORES y de

LOLA LARCO
INES MARIA CHAVEZ MARIN nacida en QUITO - PICHINCHA, el 2 de
SEPTIEMBRE de 1952, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA con
Cédula Nº 17-0514211, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA;
hija de LUIS ALBERTO CHÁVEZ y de DOLORES MARÍN

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 1.975

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

FIRMAS :

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Certificación

No. 1096

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Oris ☐ Dfvs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 5 de la Ley del Registro Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Certificación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

SECRETARÍA GENERAL ☐

SECRETARÍA DE ÁREA ☒

QUITO.-de fecha 14 de Agosto del 2014, el matrimonio de: CARLOS MARCO TULIO FLORES LARCO CON INES MARIA CHAVEZ MARIN celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-Documento que se archiva con el N°. 2014-02.-Quito, 25 de Agosto del 2014.-M.C.-Esp val. N° 0074192.

[Firma]
Jefe de Oficina

La declaración conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

i)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

N° 0074192

SUBINSCRIPCION
DE SENTENCIAS

CÓDIGO 2 ORIGINAL

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1096

Año..... Mes..... Día..... Acta.....

Por ☐ Día ☐ Mes ☐ Año ☐

CERTIFICADO

Que el presente documento se encuentra en el archivo

al Archivo General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en concordancia con el Acta de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Por ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
DIRECCION AUTONOMA
DIRECCION DE AREA

☐
☐
☐
☒

[Firma]
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

08/27/2014

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARCO ESCOBAR MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-06


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL REGISTRAR





000931445

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº **170471435-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
**FLORES LARCO
CARLOS MARCO TULIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1956-12-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**INES MARIA
CHAVEZ MARIN**





 **ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA** **ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F.J. PRESIDENTE/A DE LA JRV

IMP. IGM-MJ

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



027
JUNTA Nº

027 - 044
NÚMERO

1704714359
CÉDULA

FLORES LARCO CARLOS MARCO TULIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHIMBACALLE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1

